



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

08 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023 – 00123- 00
Demandante	Karen Yuliana Chaverra en representación de sus hijas E.N.B.C y M.D.B.C.
Demandado	Jose Gregorio Bolaños Ortega
Asunto	Requerimiento designación amparo
Auto No.	786

OBJETO:

Pronunciarse acerca de la designación de Amparo de Pobreza realizada mediante el Auto No. 705 del 17 de agosto del 2023.

CONSIDERACIONES:

Observa la judicatura que, por medio del Auto No. 705 del 17 de agosto del 2023, este despacho concedió amparo de pobreza al demandado el señor JOSE GREGORIO BOLAÑOS ORTEGA, designando como apoderado de oficio al doctor JAIME SABOGAL VARELA a quien se le notificó por medio del correo electrónico el día 25 de agosto del 2023, como quiera que, a la fecha no se ha obtenido manifestación de aceptación o rechazo de la designación de amparo de pobreza, se procederá a requerir al apoderado de oficio, otorgándole el termino de tres (3) días a partir de la notificación de este auto, para que se manifiesta ante el nombramiento realizado so pena de dar aplicación a las sanciones pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor JAIME SABOGAL VARELA quien fue designado como abogado de amparo de pobreza del demandado el señor JOSE GREGORIO BOLAÑOS ORTEGA, para que en el término de **tres (3) días** a partir de la notificación de este auto, manifieste si acepta o rechaza la designación, so pena de dar aplicación a las sanciones pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de forma personal este auto al designado.

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 164

Cartago, 11 de septiembre del 2023

LUIS EDUARDO ARANGO JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb984b4ab9e10bebbec0ad9a02ad6e1124aa8341907b49dc55d8c62fb2c5142**

Documento generado en 08/09/2023 10:29:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>